



ORDENANZA NÚM. 40

**P DE O NÚM. 40
SERIE 2025-2026**

~Presentado por el Hon. Félix Rosario Serrano~

“PARA AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DE LA CANCHA AL AIRE LIBRE UBICADA EN EL SECTOR LA PUNTILLA, BARRIO PUEBLO DEL MUNICIPIO DE ARECIBO, DE CANCHA DE TENIS A FACILIDAD DEPORTIVA DESTINADA PRINCIPALMENTE A LA PRÁCTICA DEL DEPORTE DE PICKLEBALL, Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, establece en su Artículo 1.003, sobre Declaración de Política Pública, que: “Se declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal proveerá los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno Estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones”.

POR CUANTO: Asimismo, el Artículo 1.010 del Código Municipal de Puerto Rico dispone que: “Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo”, facultando al Municipio de Arecibo para administrar, utilizar y disponer de sus instalaciones recreativas y deportivas de la manera más beneficiosa para el interés público y las necesidades de la comunidad.

POR CUANTO: La recreación y el deporte constituyen herramientas esenciales para promover la salud física y mental, fortalecer la convivencia comunitaria y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Corresponde a los municipios identificar las necesidades recreativas de sus comunidades y maximizar el uso de las instalaciones públicas bajo su administración para responder adecuadamente a dichas necesidades.

POR CUANTO: El deporte del Pickleball ha experimentado un crecimiento acelerado en Puerto Rico y a nivel internacional, convirtiéndose en una alternativa deportiva accesible,

inclusiva e intergeneracional que fomenta la actividad física de personas de todas las edades. Ante el interés manifestado por residentes del Municipio de Arecibo y la recomendación del Departamento de Recreación y Deportes Municipal, resulta conveniente y beneficioso para el interés público autorizar la conversión de la cancha de tenis ubicada en el Sector La Puntilla para la práctica de dicho deporte. La presente Ordenanza persigue optimizar el uso de una instalación municipal existente, ampliar las oportunidades recreativas disponibles para la ciudadanía y promover estilos de vida saludables dentro de la comunidad arecibeña.

POR CUANTO: El Municipio de Arecibo es propietario, administrador y custodio de la cancha al aire libre ubicada en el Sector La Puntilla, Barrio Pueblo de Arecibo, la cual forma parte de las instalaciones recreativas y deportivas municipales destinadas al disfrute de la ciudadanía.

POR CUANTO: Dicha instalación fue originalmente destinada para la práctica del deporte de tenis; sin embargo, su utilización para esos fines ha disminuido considerablemente durante los últimos años.

**POR CUANTO:** El Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Arecibo, luego de evaluar las necesidades recreativas de la comunidad y el uso actual de la instalación, ha recomendado la conversión de la referida cancha para la práctica del deporte de Pickleball, con el propósito de maximizar su utilización y atender la demanda existente por dicho deporte.

**POR CUANTO:** La participación ciudadana y los residentes del área han manifestado interés en contar con instalaciones adecuadas para la práctica del deporte de Pickleball, disciplina que continúa experimentando un crecimiento significativo entre personas de todas las edades.

POR CUANTO: Es política pública del Municipio de Arecibo fomentar la recreación, el deporte, la actividad física y el uso eficiente de las instalaciones municipales en beneficio de toda la comunidad.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARECIBO, PUERTO RICO; REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA EL MARTES, 30 DE JUNIO DE 2026; A TALES EFECTOS LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1^{RA}. — CAMBIO DE USO

Se autoriza el cambio de uso de la cancha al aire libre ubicada en el Sector La Puntilla, Barrio Pueblo del Municipio de Arecibo, actualmente destinada a la práctica del deporte de tenis, para que la misma sea acondicionada, demarcada y utilizada como instalación deportiva destinada principalmente a la práctica del deporte de Pickleball.

La presente autorización constituye la reasignación oficial del uso principal de dicha facilidad municipal.

SECCIÓN 2^{DA}: — IMPLEMENTACIÓN

Se autoriza al Alcalde del Municipio de Arecibo, o al funcionario en quien éste delegue, a realizar todas las gestiones administrativas, técnicas y operacionales necesarias para la implantación de esta Ordenanza, incluyendo, pero sin limitarse a:

- a. El diseño y demarcación de las canchas;
- b. La reparación o acondicionamiento de la superficie existente;
- c. La instalación de redes, postes y equipo deportivo;
- d. La adquisición de materiales y equipos necesarios para la operación de la facilidad;
- e. La realización de mejoras menores necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios; y
- f. Cualquier otra gestión necesaria para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

SECCIÓN 3^{RA}: — ADMINISTRACIÓN

La instalación continuará siendo administrada por el Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Arecibo, el cual será responsable de su operación, mantenimiento, programación y supervisión.

SECCIÓN 4^{TA}: — REGLAMENTACIÓN



El Departamento de Recreación y Deportes podrá adoptar y establecer normas, reglamentos, procedimientos y horarios para la utilización de la instalación, incluyendo la celebración de ligas, clínicas deportivas, torneos y demás actividades relacionadas con la práctica del deporte de Pickleball.

SECCIÓN 5^{TA}: — ASIGNACIÓN DE RECURSOS



Las mejoras autorizadas mediante esta Ordenanza podrán sufragarse con fondos municipales disponibles, asignaciones especiales, subvenciones estatales o federales, donativos o cualquier otra fuente de fondos legalmente disponible para dichos fines.

SECCIÓN 6^{TA}: — DEROGACIÓN



Toda Resolución u Ordenanza o parte de estas que estuviera en conflicto con las disposiciones de esta Resolución, quedan por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiere.

SECCIÓN 7^{MA}: — SEPARABILIDAD

Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula a inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Resolución, la determinación a tales efectos no afectará la validez

de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

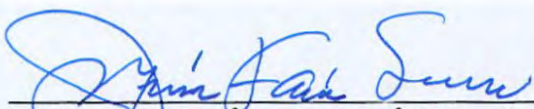
SECCIÓN 8^{VO}: — VIGENCIA

Esta Resolución comenzará a regir, después de ser aprobada por la Legislatura Municipal de Arecibo y firmada por su presidente y secretaria y la firma del alcalde Carlos R. Ramírez Irizarry.

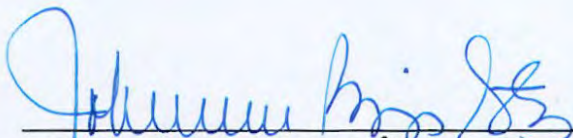
SECCIÓN 9^{NA}: — NOTIFICACIÓN

Copia certificada de esta Ordenanza, será enviada a Oficina de Recreación y Deportes Municipal, Secretaría Municipal y Administrador de la Ciudad para su conocimiento o acción correspondiente.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARECIBO EL MARTES, 30 DE JUNIO DE 2026, EN SESIÓN ORDINARIA.



HON. JOAQUÍN A. FARÍA SERRANO
Presidente Legislatura Municipal



SRA. JOHANN M. PÉREZ SANTIAGO
Secretaria Legislatura Municipal

APROBADA POR EL ALCALDE, EL miércoles, 1 DE julio DE 2026.



HON. CARLOS R. RAMÍREZ IRIZARRY
ALCALDE

SELLO OFICIAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARECIBO
LEGISLATURA MUNICIPAL
PO BOX 1086 ARECIBO, P.R. 00613
TEL. 787-882-2770 (1032/1033)

*** C E R T I F I C A C I Ó N ***

Yo, **JOHANN M. PÉREZ SANTIAGO**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Arecibo, mediante la presente **CERTIFICO**:

Que ésta que se acompaña es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO: 40, P DE O: 40 SERIE: 2025-2026**, según fue aprobada por la Legislatura Municipal de Arecibo, reunida en la **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, OCTAVA REUNIÓN ORDINARIA, SERIE 2025-2026** celebrada en el Salón de Actos de la Casa Alcaldía, el día **MARTES, 30 DE JUNIO DE 2026**, y aprobada con la firma del Hon. Carlos Rubén Ramírez Irizarry, Alcalde Municipio de Arecibo, el miércoles, 1 de julio de 2026.

Que en la adopción y aprobación de esta Legislación Municipal los siguientes Legisladores votaron:

A FAVOR:

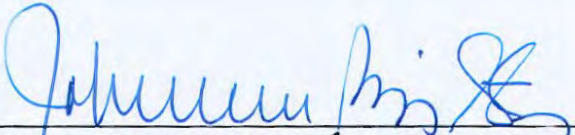
Hon. Letsie I. Ramírez Vilella, Hon. Diana Soto Acosta, Hon. Neil Torres Torres, Hon. Carmen Quintana Vargas, Hon. Joaquín Faria Serrano, Hon. Pablo Rodríguez Marrero, Hon. Félix Rosario Serrano, Hon. Heriberto Moya Maldonado, Hon. Leonardo Guadarrama Reyes, Hon. Juan Carrión Urdaz, Hon. Maritza Soto González, Hon. Rolando Colón Martínez, Hon. Luis Gerena Ramos, Luis Cruz Nieves, Hon. Héctor Silen Maldonado

EXCUSADA:

Hon. Olga Vélez Rivera

Y, para remitir a _____, se expide la presente **CERTIFICACIÓN** que firmo y se estampa en ella el **SELLO OFICIAL** de esta Corporación Municipal a los ____ días del mes de _____ de _____.

Dada en Arecibo, Puerto Rico, en la Oficina de la Legislatura Municipal.


SRA. JOHANN M. PÉREZ SANTIAGO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL